

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: JAIME VILLA MEJÍA y DIANA LUCÍA VILLA MESA

DEMANDADO: JORGE ALBERTO DELGADO CARDONA

RADICADO: 050014003023 2020 00793 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

FIJACIÓN: 18 DE MAYO DE 2023

TRASLADO: TRES (3) DÍAS
Empieza a correr el 19 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M. y vence el 24 DE MAYO DE 2023 a las 5:00 P.M.

DERECHO: ARTÍCULOS 110 y 318 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

FELIPE VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

RAD: 05001400302320200079300 - RECURSO DE REPOSICIÓN

vanessa pineda salazar <villalabogados@gmail.com>

Mié 16/03/2022 15:41

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

NOTIFICACION CON INFORME DE SERVIENTREGA.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

SEÑOR**JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN****E. S. D.****RADICADO:** 05001400302320200079300**REFERENCIA:** Interposición recurso de reposición contra el auto del 11 de marzo del 2022**DEMANDANTES:** Diana Lucía Villa Mejía Y Jaime Villa Mejía**DEMANDADO:** Jorge Alberto Delgado Cardona**ASUNTO:** Recurso de reposición y en subsidio apelación del auto del 11 de marzo del 2022

Yo **OSCAR JULIAN VILLA LAMPION**, Identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del Señor Jaime Villa Mejía y la señora Diana Lucía Villa Mejía, me dirijo a su despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación.

Amablemente les solicito, enviar confirmación de recibido de este correo.

Atentamente**Abogado Oscar Julián Villa Lampion.****C.C 71.369.871****T.P 347.956 del C.S de la J**

Abogada Vanessa Pineda Salazar

Cel: 3045230288

Calle 42 N° 80B - 95



16 DE MARZO DEL 2022

**SEÑOR
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.**

RADICADO: 05001400302320200079300

REFERENCIA: Interposición recurso de reposición contra el auto del 11 de marzo del 2022 y memorial donde se vuelve a adjuntar la notificación debidamente realizada

DEMANDANTES: Diana Lucía Villa Mejía Y Jaime Villa Mejía

DEMANDADO: Jorge Alberto Delgado Cardona

ASUNTO: Solicitud emplazamiento demandado del proceso de referencia

Oscar Julián Villa Lampión, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.369.871, abogado con tarjeta profesional número 347.956 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de los señores Diana Villa Mesa y Jaime Villa Mejía identificados con número de cédula 43.519.444 y 1.398.635, interpongo recurso de reposición contra el auto proferido el 11 de marzo del 2022 donde el juzgado nos solicita volver a notificar al demandado.

Razones de la inconformidad de la decisión

La citación se realizó de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 2020. Es importante tener en cuenta que, inicialmente, tal y como se indicó bajo la gravedad de juramento, no se conocía donde vivía el demandado porque, aunque teníamos la dirección en la copia de la escritura No 0226 que está en el expediente, inicialmente se devolvió la comunicación diciendo que no vivía allí. Pero después de una exhaustiva indagación por parte del demandante se encontró que el señor Jorge Alberto Delgado Cardona, quien vale la pena destacar es abogado, si vive allí y que había dado orden a los porteros que trabajaban en la unidad Las Vegas Plaza de no recibir documentos y de decir que él no vivía ahí, por lo que fue una notificación muy difícil de realizar.

Fundamentos jurídicos

ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Pretensiones

Amablemente solicito que reponga su decisión y en caso de no hacerlo solicito la apelación de la decisión

Anexos

- Comunicación de la citación realizada por Servientrega con el respectivo informe.
- Pantallazo de Sirna rama judicial donde se acredita que el demandado es abogado.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av. Calle 6 No. 34 A. - 11 Somos
 Ciudades Concejantes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorizaciones Resol.
 DIAN 0998 de Nov. 24/2023. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
 Facturación 1874011161894 DEL 30/2021 AL 9/2022 PREFIJO 6497 DEL No. 77602 AL No. 110000

Fecha: 06 / 09 / 2021 15:06



Fecha Prog. Entrega: 07 / 09 / 2021
 Factura Prog. Entrega No.: E497 90075 GUIA No.: 9140206230

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

REMITENTE
 CDS/SER: 1 - 40 - 14
 CALLE 42 # 80B-95 MEDELLIN
 OSCAR JULIAN VILLA LAMPION //
 Tel/cel: 3017874970
 Ciudad: MEDELLIN
 País: COLOMBIA
 Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Cod. Postal: 050031
 Dpto: ANTIOQUIA
 D.I./NIT: 71369891



PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 #FE: w6c8d02f1e1421c09b23955b762009507a5c748efec8796f1cd9c3b826b3983da56
 2006002020918301184
 proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sls-fo-
 0512330

GUIA No. 9140206230

DESTINATARIO	MDE	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40	Ciudad: MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	

CALLE 45F # 82-31 - APTO 404 - MEDELLIN
 JOSE ALBERTO DELGADO CARDONA //
 Tel/cel: 3004893881 D.I./NIT: 3004893881
 País: COLOMBIA Cod. Postal: 050032
 e-mail:



Dica Contener: NOTIFICACION JUDICIAL
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 1
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobreflete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12.900
 Vr. Total: \$ 13.000
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 0,00
 No. Remisión: SE0000034769402
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guía Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: JUAN ESTEBAN RESTREPO HERNANDEZ

Ministerio de Transportes, Licencia No. 803 de marzo 2001. ANUFC. Licencia No. 1778 de Sept. 20016. **KEMITEC**

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las cartillas ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular afecta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declare conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de personas, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Demandados: Jorge Alberto...

Sírvase comunicarse al correo del Juzgado 23 Civil Municipal cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co; con el fin de notificarle de la providencia proferida en el proceso arriba señalado. Debe comunicarse con el juzgado dentro de los (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación.

Dirección Juzgado 23 Civil Municipal de oralidad: Palacio de Justicia - La Alpujarra - Cra. 52 42-73 Piso 15. Teléfono: 2622687

Parte interesada

Diana Villa Mejía C.C 43.519.444

Jaime Villa Mejía. C.C 1.398.635

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. **9140206230**

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	<u>4</u>	___
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	___	___
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	___	___

Los anexos no son cotejables

Los anexos no son cotejables

<input type="checkbox"/> Legales	___
<input type="checkbox"/> Otros Documentos	___
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	___
<input type="checkbox"/> Notificaciones	___

Tipo # folios # anexos

documentos que componen el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

Centro de Soluciones

Medellín, 06 de septiembre del 2021

Señor

Jorge Alberto Delgado Cardona

Dirección: CLL 45F # 82-31 (404)

Radicación Proceso: 05001400302320200079300

Clase de proceso: Ejecutivo singular

Fecha Providencia que se notifica: 03 de noviembre del 2020.

Demandantes: Diana Villa Mejía y Jaime Villa Mejía

Demandados: Jorge Alberto Delgado Cardona.

Sírvase comunicarse al correo del Juzgado 23 Civil Municipal cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co; con el fin de notificarle de la providencia proferida en el proceso arriba señalado. Debe comunicarse con el juzgado dentro de los (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación.

Dirección Juzgado 23 Civil Municipal de oralidad: Palacio de Justicia - La Alpujarra - Cra. 52 42-73 Piso 15. Teléfono: 2622687

Parte interesada

Diana Villa Mejía C.C 43.519.444

Jaime Villa Mejía. C.C 1.398.635



 Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. **9740206230**

Tipo	# folios	# anexos
<input checked="" type="checkbox"/> Notificaciones	<u>4</u>	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotejables

Los anexos no son cotejables

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

 Centro de Soluciones

Constancia secretarial: informo señor Juez que el 26 de noviembre de 2020, se recibió a través del correo institucional documentos contentivos de la subsanación de la demanda. Medellín, 27 de noviembre de 2020.

Laura Patricia Chica Cano
Oficial mayor



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00793
Libra mandamiento de pago
Interlocutorio Nro. 701

En atención a los artículos 17, 18, 422 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía a favor de los señores **Jaime Villa Mejía** y **Diana Lucía Villa Mesa** en contra del señor **Jorge Alberto Delgado Cardona**, con base en la escritura pública Nro. 0226 del 9 de febrero de 2015 de la Notaría Trece del Circulo de Medellín contentiva de hipoteca cerrada, de la manera como sigue:

- A. La suma de **cincuenta millones de pesos (\$50'000.000)**, por concepto de capital.
- B. Más los intereses moratorios sobre el capital, desde **el 9 de mayo de 2020** (día en que se entró en mora) y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la una y media veces la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el interés bancario corriente, sin que supere la usura.

Segundo: Decretar el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° **001-772978** y **001-772997** gravados con hipoteca.

Centro de Soluciones		
El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos		
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVA/ENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía		
No.		
Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____
Los anexos no son aplicables		

oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín
- Zona Sur. (Art. 468 C.G.P.)

Tercero: Ordenar la notificación de este auto, conforme a lo señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en este último caso se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.
- B. Informará la forma como la obtuvo.
- C. Allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Cuarto: A la parte demandada se le informará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Quinto: Se reconoce personería para actuar en defensa de los intereses de la parte demandante al Dr. Oscar Julián Villa Lampión con T.P. Nro. 347.956.

NOTIFÍQUESE

**LUISA FERNANDA GÓMEZ MONTOYA
JUEZ**

Lch

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 4 de diciembre de 2020,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°127,
fijados a las 8:00 a.m.

LUCY MARCELA RIASCOS GARCÍA
Secretaria

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA GOMEZ MONTOYA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 023 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

 Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No.

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
101587bf2b7adb0af65d88e94fc47563baf59ec32db9c4d13a9fd79f068e7ba1

Documento generado en 03/12/2020 09:48:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

		
Centro de Soluciones		
El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos		
El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía		
No.		
Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____
Los anexos no son cotejables		



SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO



1701770

No. de Guía Envío

Información Envío

9140209275

Fecha de Envío

2

12

2021

Remitente

Ciudad

MEDELLIN

Nombre

Departamento

ANTIOQUIA

Dirección

DIANA VILLA MESA CLL 42 # 80 B - 95

CLL 42 # 80 B - 95

Teléfono

3152425410

Destinatario

Ciudad

SABANETA

Nombre

Departamento

ANTIOQUIA

Dirección

JORGE ALBERTO DELGADO CARRERA 48 #76 D SUR - 34 APTO 1512 UNIDAD

CARRERA 48 #76 D SUR - 34 APTO 1512 UNIDAD

Teléfono

3152425410

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada

SI

Nombre de quien Recibe

UNIDAD LAS VEGAS PLAZA

Tipo de Documento:

SELLO

No Documento:

NO APLICA

Fecha de Entrega Envío

Día

3

Mes

12

Año

2021

Hora de Entrega

HH

10

MM

50

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad

No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:

COMUNICADO

Anexos()

Información de seguimiento interno

Nombre Líder :

LUZ YADIRA LOPEZ

Nombre quien elabora la constancia

Fecha y Hora Elaboración Constancia

Día

Mes

Año

HH

MM



Firma:

[Handwritten Signature]

FREDY AGUDELO ALDANA

9

12

2021

10

28

2136194047

Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

